

Xalapa, Ver., a 12 de febrero de 2014

ING. ALEJANDRO VILLANUEVA CERÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE
PRESENTE

Con At'n a: M.C. Claudia Carballo Rivera.
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Instituto
Tecnológico Superior de Álamo
Temapache.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, por instrucciones del Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, Presidente del Consejo General de éste organismo autónomo del Estado, y en atención al oficio UA-171003 de fecha 14 de noviembre de 2013, signado por la M.C. Claudia Carballo Rivera, en carácter de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, turnado a ésta área administrativa en fecha 02 de diciembre del mismo año a través del diverso IVAI-MEMO/EGM/267/02/12/2013, el cual fuera tramitado mediante folio 109 A de la Dirección de Asuntos Jurídicos; me permito comunicar a Usted que, en fecha 05 de febrero de 2014, el Órgano de Gobierno de éste Instituto emitió al respecto el siguiente Acuerdo, cuyo texto en su parte relativa es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO ODGISE-09/05/02/2014

PRIMERO. Resulta fundada y motivada la solicitud de validación presentada por el **Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache**, referente que a ese Sujeto Obligado no le aplica el contenido de las fracciones XVIII, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXXV incisos a), b), c) y d), XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII y XLIV del artículo 8.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de **NO** generar a su cargo tal información acorde a su marco normativo.

SEGUNDO. Resulta fundada y motivada la solicitud de validación presentada por el **Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache**, respecto de que ese Sujeto Obligado **NO** tiene el deber de publicar como

Obligación de Transparencia la información contenida en las fracciones IX y XVII del artículo 8.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Veracruz, acorde a su marco normativo, aún cuando sí posea información relativa, contrario a lo que afirma el Sujeto Obligado en su oficio de cuenta; sin perjuicio de que le sea requerida por un particular de forma específica la información que al respecto posea.

TERCERO. *No resulta procedente la solicitud de validación presentada por el **Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache**, referente que a ese sujeto obligado no le aplica el contenido de las fracciones XV, XXII y XXXII del artículo 8.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de **SÍ** generar a su cargo tal información acorde a su marco normativo; contrario a lo que afirma el Sujeto Obligado en su oficio de cuenta; en términos de lo señalado en el Considerando IV del dictamen numero **004/IVAI/DAJ/IOC/VOTSO/2014** que está a su disposición en la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste organismo.*

CUARTO. *No resulta procedente la solicitud de validación presentada por el **Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache**, referente que a ese sujeto obligado no le aplica el contenido de las fracciones XIII y XXX del artículo 8.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de **SÍ** generar a su cargo tal información acorde a su marco normativo; contrario a lo que afirma el Sujeto Obligado en su oficio de cuenta; sin que resulte óbice que a la fecha pudiera no haber incluido o ejercido en su presupuesto partida para tal concepto, ante lo que, dándose el caso deberá observar dicha Obligación de Transparencia; en términos de lo señalado en el Considerando IV del dictamen numero **004/IVAI/DAJ/IOC/VOTSO/2014** que está a su disposición en la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste organismo.*

QUINTO. *No resulta procedente la solicitud de validación presentada por el **Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache**, referente que a ese sujeto obligado no le aplica el contenido de las fracciones XIX y XXV del artículo 8.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de **SÍ** generar a su cargo tal información acorde a su marco normativo; contrario a lo que afirma el Sujeto Obligado en su oficio de cuenta; sin que resulte óbice que a la fecha pudiera no haber realizado trámite al respecto, ante lo que, dándose el caso deberá observar dicha Obligación de Transparencia; en términos de lo señalado en el Considerando IV del dictamen numero **004/IVAI/DAJ/IOC/VOTSO/2014** que está a su disposición en la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste organismo.*

SEXTO.- *Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos notifique el contenido del presente acuerdo al sujeto obligado denominado **Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache**".*

Lo que le comunico para los efectos de la debida publicación de sus correspondientes Obligaciones de Transparencia en la forma citada por los artículos 8.1, 8.4, 8.5, 8.6, 9.1, 9.1.1 y 9.1.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado así como los puntos quinto, séptimo fracciones I, II y III y cuadragésimo tercero de los Lineamientos Generales para Publicar y Mantener Actualizada la Información Pública, y décimo primero fracción V de los Lineamientos Generales para Reglamentar la Operación de las Unidades de Acceso a la Información; así como para la incorporación de lo arriba transcrito al Reglamento de Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública que ese sujeto obligado debe tener, atentos a lo dispuesto por el ordinal 28 de la Ley en comento y el punto primero de los Lineamientos Generales para Reglamentar la Operación de las Unidades de Acceso a la Información.

En ese entendido, me permito invitarle a poner a disposición del público la información comentada, a través de medios electrónicos como el internet.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID DEL ÁNGEL MORENO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Mtra. Edna García Malpica.- Directora de Capacitación y Vinculación Ciudadana. Para su conocimiento y/o expediente el Sujeto Obligado.

C.c.p. Minutario.

Folio del Director de Asuntos Jurídicos 109 A

I.Q. Jra

Jr